



CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO EN LAS OFICINAS ZONALES FEBRERO 2019

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	POSESION INFORMAL	Nº DE LOTES		
					NOTIFICACIÓN LOTE POR LOTE	EMPADRONAMIENTO Y/O LEVANTAMIENTO DE CONTINGENCIAS
TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	C.P. CENTRO URBANO ZARUMILLA	53	01/02/2018	04,05/02/2019
			AGUAS VERDES	A.H. NUEVO AGUAS VERDES	14	01/02/2018
		A.H. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA		24	01/02/2019	04,05/02/2019
		A.H. ALAN GARCIA		11	01/02/2019	04,05/02/2019
		C.P. CASRIO LECHUGAL		1	08/02/2019	12/02/2019
		C.P. CASRIO LA COJA		18	08/02/2019	12/02/2019
		PAPAYAL	C.P. PAPAYAL	12	08/02/2019	12/02/2019
			C.P. CASRIO LA PALMA	12	08/02/2019	12/02/2019
			C.P. CASERIO EL PORVENIR	5	08/02/2019	12/02/2019
		MATAPALO	C.P. CASERIO UÑA DE GATO	12	08/02/2019	12/02/2019
			C.P. CASERIO EL TUTUMO	8	18/02/2019	22,23/02/2019
			C.P. CASERIO NUEVO PROGRESO	23	18/02/2019	22,23/02/2019
			C.P. CASERIO LEANDRO CAMPOS	15	18/02/2019	22,23/02/2019
			C.P. CASERIO LA TOTRA	13	18/02/2019	22,23/02/2019
		MATAPALO	12	18/02/2019	22,23/02/2019	

TITULACION GRATUITA Y PRUEBAS DE POSESION

El Art. 37° del D.S. N°013-99-MTC Reglamento de la Formalización de la Propiedad Informal precisa que, para obtener un título de propiedad gratuito los poseesionarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un (1) año; y
- No ser propietario o copropietario de otro inmueble, en el territorio de la República. Se comprende en este supuesto a los lotes calificados como “doble propiedad, cuyo poseedor lo hubiera abandonado o transferido a terceros, en cuyo caso el nuevo poseedor asumirá el pago respectivo. (modif. Numeral 8.2 inc. d) del Decreto Supremo N° 006-



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



2006 – VIVIENDA).

c) No haber sido excluido del procedimiento masivo de titulación. Se excluirá del procedimiento masivo de titulación cuando por negligencia o actos contrarios de los poseedores, el empadronamiento o verificación no se hubiese podido realizar en un máximo de tres visitas”.

Así también, el Art. 36° de la Directiva N° 010-2009-COFOPRI aprobada por Resolución de Secretaría General N° 047-2009-COFOPRI/SG “Directiva para el empadronamiento, verificación, levantamiento de contingencias y calificación dentro del proceso de formalización individual” agrega como documento que acreditan posesión a la Constancia o Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Provincial o Distrital.

Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado.

NOTA * EL EMPADRONAMIENTO ES GRATUITO Y SOLO SE VISITARA LOS LOTES PREVIAMENTE NOTIFICADOS

*** LAS FECHAS PROGRAMADAS PUEDEN VARIAR POR CASOS FORTUITOS, FUERZA MAYOR U OBSERVACIONES REGISTRALES. LA REPROGRAMACION SERA PUBLICADA OPORTUNAMENTE.**

*** SI EN LA PROGRAMACION NO APARECE LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO DEBERA ESPERAR LA PROGRAMACION SIGUIENTE.**